



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Septiembre 26 de 2022

05001 41 05 008 2022 00649 00

Dentro de la acción de tutela presentada por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A en contra de la E.S.E HOSPITAL SAN JORGE DE PEREIRA y la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELALCAZAR, el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Medellín, mediante providencia del 26 de septiembre del año en curso, dispuso confirmar sentencia emitida por esta judicatura el 23 de agosto del año que calenda; sin embargo, el despacho evidencia que tanto en la parte motiva como resolutive de la providencia de segunda instancia se presentan inconsistencias en el nombre del Juzgado que conoció la primera instancia, pues erradamente se indica que fue el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, siendo esta judicatura quien asumió la referida acción constitucional.

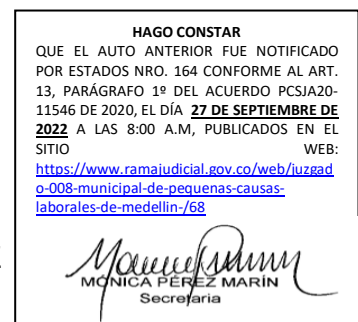
Conforme lo anterior, con el debido respeto y en aras de no tener dificultades posteriormente, se solicita de la manera más cordial al Juzgado Trece Laboral del Circuito de Medellín que proceda con lo pertinente, para subsanar la señalada imprecisión, en el entendido que la sentencia confirmada fue emitida por el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, y no por el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

En consecuencia, remítase nuevamente el expediente al Superior.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ



Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9162c59e44a752bfc8ee0102659b17382805306eef49ac3b824a13d96bf6a6**

Documento generado en 26/09/2022 03:08:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>